

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2023-00214-00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JEISON FABIAN VARGAS MOTTA
DEMANDADO:	NATALIA LAISECA HORTA

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria promovida por la señora JEISON FABIAN VARGAS MOTTA contra NATALIA LAISECA HORTA y para darle viabilidad a su admisión, debe la parte demandante:

1- Precisar en la primera pretensión, el valor en pesos de la cuota alimentaria, para cada uno de los hijos de las partes.

2- Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, remitirlo al Juzgado y dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley 2213 de 2022 aludida en precedencia; a su vez, deberá acreditar el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos a la parte demandada y la fecha de su envío. Se deberán evidenciar los archivos remitidos.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Primero. - **INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo.

Segundo. - Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, remitirlo al Juzgado y dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley 2213 de 2022 aludida en precedencia; a su vez, deberá acreditar el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos a la parte demandada, la fecha de su envío y se deberán evidenciar los archivos remitidos al mismo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Tercero. - Téngase a la abogada LINDA STEFANIA ARAGONEZ CASTRO como apoderada del demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*